



HAL
open science

Minorías religiosas en La Rioja, siglos X-XII

David Peterson

► **To cite this version:**

David Peterson. Minorías religiosas en La Rioja, siglos X-XII. El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval, Apr 2013, España. pp.121-133. halshs-00833829

HAL Id: halshs-00833829

<https://shs.hal.science/halshs-00833829v1>

Submitted on 14 Jun 2013

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Minorías religiosas en La Rioja, siglos X-XII

DAVID PETERSON
RELMIN project,
University of Nantes
vpeterson@euskaltel.net

En el *Fuero de Nájera* sólo hay cuatro líneas dedicadas a las minorías judía y musulmana, y no obstante emerge de ellas un llamativo contraste entre el estatus de los dos grupos¹. Mientras los judíos aparecen blindados con una caloña muy alta, superior incluso a la de sus vecinos cristianos y equiparados sólo con los nobles y los monjes, la vida de un musulmán se cotizaba a la par de la de los asnos, y por debajo de la de los bueyes o caballos (Tabla I):

¹ *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, I (Rodríguez R. de Lama, ed. 1979), doc. 33 (1076), en adelante Rioja33. De modo análogo, empleamos las siguientes abreviaturas en referencia a diferentes colecciones diplomáticas: ACFM = *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez*; AGN = *Archivo General de Navarra*; Alfonso = *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*; BGD = *Becerro Galicano Digital*; Campoo = *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo*; Covarrubias = *Cartulario del Infantado de Covarrubias*; Leire = *Documentación Medieval de Leire*. Los datos bibliográficos completos de las fuentes consultadas se encuentran a final del trabajo.

Prieto Entrialgo, Clara Elena, ed. (2013): *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval, Asturiensis Regni Territorium*, vol. 7 (ISBN [XXXXXXXXXX](#)), Oviedo: 121-133.

noble (cristiano)	250 sólidos
monje (cristiano)	250
judío	250
villano (cristiano)	100
caballo	100 ó 50
buey	25
asno	12,5
musulmán	12,5

Tabla I. Caloñas por muerte en el Fuero de Nájera

A pesar de la diferencia abismal, el testimonio de otros fueros como el de Estella (García Arancón 2007: 469) parece confirmar esta valoración, aunque rara vez se ve tan nítidamente el contraste como en Nájera. Esto nos sirve como punto de partida para una breve incursión en la temática de las minorías religiosas en el norte cristiano en el tránsito entre el alto y el pleno Medioevo. Recurriendo también a la documentación de comarcas y regiones vecinas para contextualizar lo observado en Nájera, enfocaremos el análisis hacia dos cuestiones concretas: la cronología de la presencia judía en el norte de la Península; y la suerte de la población musulmana de algunas ciudades conquistadas durante los primeros siglos de la Reconquista.

La minoría hebrea

Según Toch (2013: 214-217), la presencia judía en el norte peninsular era tardía y esencialmente alóctona, o bien el resultado de migraciones provocadas por la endémica inestabilidad geopolítica de al-Ándalus a lo largo de los siglos XI y XII (reinos de taifas, invasiones almorávide y almohade), o bien de la asimilación de ciudades y territorios andalusíes con sus correspondientes aljamas; sólo habría una presencia en las villas

no capitalinas de Castilla y León a partir del siglo XI². Éste me parece un modelo excesivamente rígido ya que tiende a identificar la primera aparición documental de una comunidad con su origen, una metodología arriesgada en cualquier periodo y mucho más en el infradocumentado alto Medievo. Además, no hay que olvidar que la documentación existente es casi exclusivamente de origen eclesiástico, y parece lógico que en tal registro cualquier minoría religiosa estuviera infrarrepresentada. Por último, se debe desterrar la idea de que los judíos estén siempre y necesariamente etiquetados como tal en la documentación altomedieval, una metodología que conduce a la seria subestimación de la población hebrea.

Para ofrecer un ejemplo concreto, a mediados del siglo XI tenemos noticia de un viticultor llamado *Banço* en el entorno de Nájera. Aparece en dos textos diferentes de la misma fuente (Leire, docs. 37 y 46), en el mismo periodo (1046-50), en el mismo barrio (de Santa María), con los mismos testigos, pero en una ocasión descrito como judío y en otro no. Es sólo un ejemplo, pero me parece instructivo. Algunos elementos onomásticos (*rabbi, levi*) y algunos nombres o formas de nombres (*David, Sem Tov*) son de por sí tan característicos de comunidades hebreas y a la vez tan infrecuentes en otros contextos, que aun sin el correspondiente epíteto podemos suponer que sus portadores son judíos si el contexto lo permite y si no existen indicios contradictorios. Los problemas ocasionados por una lectura excesivamente restrictiva de los textos se pueden apreciar en el siguiente pasaje, en el cual, siguiendo el método más estricto, no se identificaría a ningún individuo como judío:

Jach Baua ts. Halab ts. Jach de Saldana ts. Iucep ferrero ts. Iago Chafon ts. Hazecrin ferrero ts. Halap Vedi ts. Iucep de Leuanza ts.

² “The time table for the establishment of Jewish communities in the Christian north is quite clear (...) In Leon-Castile, Jews came to be present in the capital during the 10th century, in other places in the course of the following one” (Toch, 2013: 217).

Iucep ferrero ts. [...] Falahp Ferrero ts. Fauí, so ermano, ts. Zac ierno de Iuceph, ts. Abrafan ts. [...] Rabbi Halaph ts. Rabbi Zac ts. Zac ts. Nombre Bono (Campoo65, 1187)

Insistiendo en esta cuestión, tomemos ahora el ejemplo de León, una judería bien estudiada y comentada desde hace años (Rodríguez Fernández 1969, 1976), y además el único lugar del noroeste peninsular cuya documentación Toch (2013: 116) examina de manera pormenorizada. Aquí se aprecia cómo, a partir de esencialmente los mismos fondos, una divergencia de criterio metodológico puede devolver unos resultados muy diferentes. Mientras Toch sólo contabiliza los casos donde un individuo se describe explícitamente como judío, Rodríguez se dejaba guiar por el contexto y por la antroponimia. Así, Toch sólo contabiliza dos casos para el siglo X, mientras Rodríguez (1969: 140) hablaba de “alrededor de 40”; y mientras Toch traza una línea ascendente desde los dos casos del siglo X hacia la “abundancia” del siglo XI, las cifras manejadas por Rodríguez indicaban más bien lo contrario: 40 referencias diplomáticas para el s. X, 30 para el s. XI, y tan sólo 7 para el s. XII. Extraña que Toch cite a Rodríguez como una autoridad en esta materia leonesa pero no comenta la divergencia de criterio y sus consecuencias cuantitativas tan radicales.

Fuera de la capital también encontramos referencias a judíos, incluso entre la escasa documentación disponible para periodos tempranos. Así, en Sahagún antes de mediados del siglo X aparecen *Aboharon* (933), *Moisen* (943) y *Hebrahem* (947). En ninguno de estos casos se explicita que el individuo nombrado fuera judío, pero, como hemos indicado arriba, algunos nombres son suficientemente distintivos que podemos entenderlos como referentes a judíos sin más aclaración, y ésta es la evaluación que hicieron de estas apariciones tanto Rodríguez (1976: 263) como Carrera (1992: 377).

Siguiendo nuestra progresión hacia el este, ya en el condado de Castilla el *Fuero de Castrojeriz* hace referencia a una relevante comunidad judía en 974, protegida, en teoría, por el poder

condal³. El mismo texto foral intercala con las disposiciones normativas una serie de relatos de las hazañas de la población local en protección de sus intereses, y se nos informa cómo, poco después de la muerte del rey Sancho III (en 1035), se levantaron los vecinos en contra de la autoridad regia, dando muerte a cuatro sayones y sesenta judíos, los supervivientes del pogromo obligados a trasladarse extra-muros a una aldea todavía hoy conocida un tanto macabramente como Castrillo Matajudíos⁴. Conviene detenernos aquí para subrayar los números citados —sesenta judíos asesinados y un número indeterminado de supervivientes—, cifras muy llamativas para una villa mediana en este periodo de urbanismo débil.

Todavía en la provincia de Burgos, en Covarrubias en 1032, aparecen nombrados *Scapelevi ebreo et Bueno ebreo et Jacob ebreo* (Covarrubias16). El nombre *Scablevi*, con el elemento intrínsecamente hebreo *levi*, reaparece sesenta kilómetros al norte en una cronología muy parecida (1028), pero ahora el portador del nombre figura como *teniente* de dos aldeas, Grisaleña y Vallarta, donadas al monasterio de San Millán de la Cogolla⁵. En otras palabras, *Scablevi* no era el propietario —las aldeas pertenecían a la reina Jimena y antes al conde de Castilla— sino algún tipo de oficial del poder regio. De nuevo, como en Castrojeriz, se aprecia una estrecha relación entre la

³ *Et si homines de Castro matarent Judeo tantum pectet pro illo quo modo pro christiano, et libores similiter hominem villarum* (Martínez 1982: 120).

⁴ *Migravit a seculo Sanctius rex et surrexerunt homines de Castro et occiderunt IIII saiones in palacio de Rex in Mercatello et LX judeos; et illos alios prendamus totos et traximus illos de suas casas et de suas hereditates et fecerunt populare ad Castrello regnante rex Ferrandus filius eius pro eo* (ibid).

⁵ *Ego (...) Eximina regina, mater Sancii regis, iussi fieri hanc cartulam (...) de villis quibus comparavi a filio meo Sancio regis, simul cum coniuge sua Momadomna regina, in tres mille D solidos de argento, illas villas quas tenebat Scablevi, pernominatas quas vocitant Ecclesia Senlenia, ab omni integritate, quod est ex parte comitis. Et Vallarta, ad integritate ad honorem Sancti Emiliani* (BGD557, 1028).

corona y la minoría judía, y, de nuevo, es la onomástica que nos permite acceder a esta interesante noticia en la ausencia del epíteto etno-religioso.

Por último, llegamos a Nájera en La Rioja donde, también, a lo largo de la primera mitad del siglo XI, aparecen reiteradas referencias a una importante aljama arraigada no sólo en la ciudad sino también en sus arrabales. En diferentes fondos monásticos figuran judíos una y otra vez como colindantes, muchos de ellos explícitamente descritos como hebreos, otros con nombres que sólo se entienden en este contexto:

iuxta limite de Hacon, iudeo (...) latus Muza iudeo (BGD90, 1024); *Iehie, Orebztes, Bilito et David et Iziquiri* (ACFM219, 1036); *filiis Murain ebreo (...) vinea de rabbi Algazar (...) Thiara ebreo* (Leire34, 1043)

El texto más rico en este sentido es un recuento de las posesiones del monasterio de Santa María de Nájera en 1052 (Rioja14). Entre 150 colindantes, 10 aparecen explícitamente descritos como judíos (*Ferrizuel, Galafiel, Hapan, Iucef, Pesatiel, Sesat, Uitales, Zulema, Zuleman*) o como conversos (*Garsia Sanger piscatore, qui fuit hebreus*), pero además otra veintena que se no etiquetan como hebreos se pueden asociar con la aljama por motivos onomásticos: *Abelfe, Abolbalia, Abolferit, Banzo, Baranda, Belliti, Capaziel, Casca, Duenna, Gamiza, Hacén, Hapaz, Kiram, Mozot, Muza Hazan, Rabbi, Scepa, Uiua, Zahac, Zekri, Zentol*⁶.

⁶ Por ejemplo, como ya se ha comentado, el nombre *Banzo / Banço* reaparece en el mismo contexto najerense como nombre hebreo; *Capaziel* comparte el sufijo teonímico *-el* muy extendido en la onomástica judía (*Daniel, Ezequiel...*) y representado aquí por *Pesatiel* y *Galafiel*; *Muza Hazan* sería una combinación de nombre + oficio, *hazan* siendo la voz que designa el cantor de la sinagoga; *Rabbi*, el que enseña la Torá; para *Scepa*, cf. *Scapelevi* y *Scablevi*, arriba; *Uiua* sería la traducción de *Haym*; *Zekri*, recogido como nombre hebreo en León en 977; *Zentol*, previsiblemente *Sem Tov*, en otras ocasiones traducido como *Nombre Bono*, cf. Campó65 arriba; etc., etc.

Éste es el contexto en el cual debemos situar el *Fuero de Nájera* (Rioja33). Tradicionalmente ha sido editado con una fecha de 1076 (Muñoz y Romero 1847: 287; Rodríguez R. de Lama 1979: 87; Gamba 1998: 103), pero la cronología del texto es bastante más compleja y refleja una realidad social diacrónica. Tal y como viene explicado en su preámbulo, 1076 es la fecha de la confirmación por parte de Alfonso VI de los usos y costumbres de periodos anteriores, concretamente durante los reinados de Sancho III (1004-35) y García III (1035-54), una cronología que coincide con las numerosas noticias de terratenientes judíos. Pero, además, parece probable que el texto editado repetidamente con fecha de 1076 es en realidad un producto del reinado de Alfonso VII, 1134-57 (Barrero 2001: 116), cuando éste reconfirmó los derechos de la ciudad en 1138 y los extendió expresamente a cristianos y judíos por igual: *qui hanc cartam fieri iussi tam christianis quam iudeis*. En cambio, el texto confirmado por Alfonso VI sería la versión abreviada contenida en el *Becerro Galicano* de San Millán (BGD471). Por último, sabemos que antes de 1119 existía un fuero judío de Nájera ya que fue extendido a la aljama de Tudela en el momento de la capitulación de la ciudad navarra. Este fuero judío no ha sobrevivido, pero sabemos que servía como paradigma regional a lo largo del siglo XII, por lo menos, y además en diferentes reinos: en 1170-71 fue aplicado en Tudela (de nuevo) y Funes, ambos en Navarra (AGN39 y 42); y en 1187 fue extendido a Haro en Castilla (León Tello 1955).

Así en el caso de Nájera, tanto los mismos fueros como documentos de derecho privado como compraventas y deslindes retratan una realidad social diacrónica en la cual destaca una importante minoría judía muy asentada en la ciudad y sus alrededores. El patrón de terrazgo, con sus bienes entremezclados con los de sus vecinos cristianos por todos los arrabales, para nada sugiere una aljama de implantación reciente de, por ejemplo, artesanos y mercaderes recién llegados de al-Ándalus, y tampoco son colonos agricultores empleados en la roturación de nuevas tierras. Se trata de un grupo numeroso,

asentado ya desde el segundo cuarto del siglo XI, y poseedor de algunas de las mejores tierras posibles. Éste es el contexto en que se debe entender el blindaje extendido a la minoría hebrea en el fuero de Nájera: un grupo arraigado e importante, tanto económica como demográficamente, relacionado insistentemente con la Corona, pero también vulnerable, como demuestra el fuero de Castrojeriz.

Con los antecedentes castellanos y leoneses que hemos visto, lo observado en Nájera resulta sumamente interesante. La Rioja Alta es un espacio único en la Península, en el sentido de que cambió de dominio andalusí a cristiano a principios del siglo X, y no en el siglo VIII como las regiones al norte y al oeste, pero tampoco en el siglo XII como las regiones al sur y al este. Es posible que su arraigada aljama fuera una herencia de su pasado andalusí, lo cual necesariamente le otorgaría una mayor antigüedad de lo que trasciende de la documentación. Si, por el contrario, es un fenómeno atribuible al periodo cristiano, se está observando una comunidad tan temprana o más que la de León, y arraigada de una manera difícilmente compatible con una aparición reciente como consecuencia de la inestabilidad de los reinos de taifas.

En varios sentidos, las fuentes altomedievales no son idóneas para la detección de minorías no cristianas. Pero a pesar de la opacidad y fragmentación de unas fuentes esencialmente cristianas, nos llegan noticias de diferentes juderías septentrionales, algunas de ellas con visos de estar muy arraigadas, antes de la cronología tardía que sin embargo se está imponiendo paulatinamente como una ortodoxia⁷. Es más, en el

⁷ Yitzhak Baer (1981, traducción española) dedicó tan sólo siete de las mil páginas de su *Historia de los judíos en la España cristiana* al periodo anterior a 1085; el periodo contemplado en los diferentes estudios editados por Jonathan Ray (*The Jew in Medieval Iberia*, 2012) sólo comienza en 1100; y Raquel García Alarcón (2007: 463) afirma que “las primeras juderías que se integraron en el reino [de Navarra] fueron las asentadas bajo dominio islámico en la Ribera, reconquistada a comienzos del siglo XII”.

momento en que empiezan a existir textos no eclesiásticos —los fueros—, la población judía aparece por todo el centro-norte peninsular, desde León hasta Castrojeriz y Nájera. Aunque el método de identificación onomástica es costoso y complejo, transforma nuestra percepción del peso demográfico de la minoría judía. Por último, debemos tener mucho cuidado con la identificación apriorística de aparición documental con aparición real, y, como consecuencia de ella, la posible formación tardía de estas aljamas. Lejos de ser un hecho contrastado e incluso sobresaliente como lo presenta Toch⁸, no es más que una hipótesis necesitada de reevaluación.

La minoría musulmana

Mientras, aun en textos esencialmente ajenos, la comunidad judía aparece una y otra vez en posiciones de cierto rango social, un estatus después confirmado en los textos forales, en el mismo registro sólo se identifica de manera fidedigna a un único individuo altorriojano como musulmán. El *gentil* Abdella Iben Mochaoar parece haber sido un terrateniente importante en el momento de la conquista cristiana de la región, hacia 925, pero en 928 aparece ya como un ex propietario cuyas posesiones habían quedado en manos de la monarquía navarra (Albelda⁵): una excepción que no hace sino subrayar la impresión de una realidad social ya pasada. Por lo demás, en nuestras fuentes hay una abundancia de antroponimia islámica, pero ésta se explica satisfactoriamente a partir de la arabización cultural de población judía y cristiana. También nos ha llegado una única referencia genérica a población musulmana libre en Nájera, pero es posible que se trate de un mero formalismo diplomático⁹. En

⁸ “As for the Jewish presence in these parts, the salient fact is the tardy formation as compared to the centre and the south of the Peninsula” (Toch 2013: 214).

⁹ *Totum concilium de Nagera, et christiani, et mauri, et iudei, testes* (BGD645, 1110).

cambio, la completa ausencia de apariciones de musulmanes como vendedores, colindantes o testigos se complementa con el testimonio del fuero de Nájera. Todo ello parece indicar que simplemente no había una comunidad musulmana libre en La Rioja de los siglos X-XI.

Inevitablemente, la misma ausencia de datos frustra cualquier análisis de la suerte de la comunidad musulmana derrotada en La Rioja Alta en 925. Desde mediados del siglo XI en adelante, en cambio, con las sucesivas conquistas de Calahorra (1045), Huesca (1096) y Tudela (1119), se observa un patrón relativamente coherente de lo ocurrido después de la toma cristiana de una ciudad, aunque no sea necesariamente aplicable a lo ocurrido en Nájera.

En Calahorra, en los meses inmediatamente después de su conquista en la primavera de 1045, observamos una serie de donaciones regias a la Catedral y a San Millán de la Cogolla¹⁰. En Huesca se aprecia el mismo patrón con numerosas dotaciones reales en los meses después de la conquista (27/11/1096) a San Salvador de Leire, al obispado de Jaca, a Saint-Pons de Thomières y al monasterio de Roda, todas ellas antes de finalizar 1097 (Sénac & Laliena 1991: 171-74).

Tanto en Calahorra como en Huesca, el hecho de que fuera el monarca el que disponía de los bienes enajenados indica un proceso de confiscación, y los nombres de algunos de los propietarios anteriores de Huesca no hace sino confirmar la impresión de una población musulmana desposeída: *Alamin Iben Halib, Alhag Iben Galindo, Iben Ziton, Mohomat Almorat, Alfarrá Abdella Almasxerica, Abin Alabar, Abmeit Iben Alhandala, Aieza Iben Maruka, Mahomet Iben Gazer*.

La noticia de la existencia de un *barrium sarracenorum* oscense en 1110 indica que algunos musulmanes, por lo menos, se quedaron, aunque Laliena y Sénac estiman que éstos pertenecerían a las clases más humildes, y que muchos otros se

¹⁰ Rioja6 (30/04/1045), BGD161 (31/05/1045), Rioja7 (03/03/1046); véase también Saénz de Haro (2007: 152).

marcharían. La emigración de un país infiel era la obligación de cualquier musulmán que podía permitírselo (*Corán*, IV, 97-100; VIII, 72-5), una obligación reafirmada por los juristas malikíes del siglo XI. Por último, en la capitulación de Tudela de 1119 se aclaran las opciones para la población derrotada: podrían permanecer en sus casas durante un año pero después deberían trasladarse extramuros, mientras los que querían marcharse podrían hacerlo libremente (Alfonso91). Este periodo de gracia de un año coincide con lo que se observa en Calahorra y en Huesca, donde no parece que hubiera ni masacre ni expulsión inmediata de la población musulmana, pero donde a lo largo de un año hubo un reajuste demográfico importante.

Casi dos siglos separan la capitulación de Tudela de la toma de Nájera. Es imposible saber si el modelo que parece repetirse en las ciudades tomadas entre 1045-1119 se aplicó antes en Nájera, pero se observa que mientras la ciudad altorriojana se cita repetidamente como modelo en cuanto a ordenación de la población judía, no se aprecian referencias análogas en cuanto a la población musulmana. Si a esto añadimos el hecho diferencial de la continuada presencia (extramural) de población musulmana en Tudela aun después de su conquista, y la ausencia de indicios de este tipo en Nájera, cuyo entorno se documenta muy bien a lo largo del siglo XI, tenemos una base para sugerir que en Nájera el éxodo musulmán fue más completo. Lo que sí se repite claramente a lo largo de los dos siglos es el hecho de que la minoría judía recibiera un trato mucho más favorable. Mientras, a principios del siglo XI, Nájera tenía una comunidad judía floreciente, no hay atisbo de población musulmana; y mientras, en 1119, los musulmanes fueron expulsados extramuros de Tudela, la población judía fue invitada por Alfonso I a volver a poblar a la ciudad (Alfonso92), y más adelante a guarnecer el castillo.

REFERENCIAS

- Barrero, Ana. M^a (2001): “El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos : los fueros castellano-leoneses”, en J. I. de la Iglesia, coord. (2001): *I Semana de Estudios Medievales*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos: 91-132.
- Becerro Galicano Digital (on line): www.ehu.es/galicano [consulta 07/05/2013].
- Carrera de la Red, M^a. Fátima (1992): “Huellas de las culturas árabe y hebrea en torno al Monasterio de Sahagún”, *Archivos leoneses* 91/92: 375-390.
- Gambra, Andrés (1997): *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. I, Estudio; II. Colección diplomática*, León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”.
- García Arancón, M. Raquel (2007): “Marco jurídico y proyección social de las minorías navarras: judíos y mudéjares (siglos XII-XV)”, *Iura Vasconiae*, 4: 459-516.
- García Leal, Alfonso (2010): *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez*, León: Universidad de León.
- Lema Pueyo, José Ángel (1990): *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- León Tello, Pilar (1955): “Nuevos documentos sobre la judería de Haro”, *Sefarad* 15: 157-64.
- Lopetegui, Guadalupe (1997): “Archivo General de Navarra 1150-1194”, en *Archivo General de Navarra 1134-1194*, Donostia: Eusko Ikaskuntza.
- Martín Duque, Ángel (1983): *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XIII)*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Martínez Díez, Gonzalo (1982): *Fueros Locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos: Caja de Ahorros Municipal.
- Muñoz Romero, Tomás (1847): *Colección de Fueros Municipales y cartas pueblas*, Madrid: Imprenta de Don José María Alonso.

- Rodríguez de Diego, José Luis (2004): *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca: Junta de Castilla y León.
- Rodríguez Fernández, Justiniano (1969): *La judería de la ciudad de León*, León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”.
- (1976): *Las juderías de la provincia de León*, León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”.
- Rodríguez R. de Lama, Ildefonso (1979): *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Sáenz de Haro, Tomás (2007): “Calahorra islámica (ss. VIII-XI). Notas sobre la organización de los espacios urbano y rural”, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica* 31: 107-54.
- Sénac, Philippe & Laliena, Carlos (1991): *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge*, Montrouge: Minerve.
- Serrano, Luciano (1907 [1987]): *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Burgos: Monte Carmelo.
- Toch, Michael (2013): *The Economic History of European Jews. Late Antiquity and Early Middle Ages*, Leiden-Boston: Brill.

